



BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

DON FRANCISCO BELLOSTAS Y FARLETE, Abogado
y Secretario de la Junta provincial del Censo electoral.

CERTIFICO: Que el acta de la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, dice literalmente lo que sigue:

«Sesión del 25 de Mayo de 1898.—Presidencia del Ilmo. Sr. D. Alfredo de Ojeda.—*Al margen:* Señores Presidente, Aguirre, Caballero, Galve, Anglés, Castillo, Melendo, Aladrén, Villar, Jiménez, Pérez.—*Y dentro:* Abrióse la sesión á las diez y media de la mañana y, previa lectura, fué aprobada el acta de la anterior.

Recibidos los antecedentes reclamados, y corregidos los defectos advertidos, fueron aprobadas, sin discusión, las listas electorales de los pueblos de Acedred, Aguilón, Ainzón, Aladrén, Alagón, Alarba, Alborge, Alfajarín, Alforque, Anento, Atea, Belchite, Bujaraloz, Bulbunte, Cabolafuente, Cadrete, Calatayud, Calmarza, Carenas, Codo, Contamina, Cuarte, Cubel, Daroca, El Burgo, El Buste, Embid de la Ribera, Escatrón, Fabara, Fuentes de Jiloca, Gallur, Gelsa, Godojos, Illueca, Jaulín, La Almolda, Lagata, La Joyosa, Langa, Las Cuernas, Leciñena, Lituénigo, Longares, Los Fayos, Luesma, Maella, Mainar, Mallén, Manchones, María, Mediana, Mesones, Monegrillo, Morés, Murero, Novillas, Orera, Paracuellos de Jiloca, Pastriz, Perdiguera, Placencia de Jalón, Plenas, Pomer, Pozuelo, Puebla de Alfindén, Purroy, Retascón, Rodén, Romanos, Samper del Salz, San Mateo, Santa Cruz de Moncayo, Santed, Sástago, Tabuena, Tarazona, Terrer, Torralba de los Frailes, Torres de Berrellén, Tosos, Urriés, Used, Valconchán, Velilla de Ebro, Villadoz, Villafeliche, Villalba, Villamayor, Villanueva de Gállego, Villanueva del Huerva, Villar de los Navarros y Vistabella.

De igual modo fueron aprobadas las listas remitidas por las Juntas municipales de Aguarón, Cer-

vera de Aniñón, Cerveruela, La Vilueña, Lechón, Litago, Mara, Mezalocha, Orés, Oseja, Paniza, Paracuellos de la Ribera, Sierra de Luna y Tobed, relevando á los Presidentes de las mismas de la multa que se les impuso en sesión de 1.º del actual, por haber cumplido el servicio antes de terminarse el plazo que se les señaló.

Aldehueta de Liestos.—Examinadas las listas de este pueblo, figura en la 7.ª el elector D. Antonio Muñoz Baquedano, respecto del cual informa la Junta municipal que dedujo en tiempo oportuno su reclamación para ser incluido en el censo, por reunir las circunstancias que exige el art. 1.º de la ley de 26 de Junio de 1890; y la provincial, aceptando el mismo criterio, acuerda incluir al referido Muñoz Baquedano Antonio en el censo, y aprobar, en su consecuencia, las mencionadas listas.

Campillo.—Visto el acuerdo de 1.º del corriente mes, por el que se impuso la multa de 15 pesetas al Alcalde de Campillo, con apercibimiento, en otro caso de enviar un comisionado para que recogiese las listas que debió remitir en cumplimiento del art. 13 de la ley: Resultando que con fecha 20 del propio mes se nombró para evacuar esa diligencia, á D. Manuel Gracia, el cual se presentó ante el Alcalde de dicho pueblo el 22 siguiente, cuya Autoridad le manifestó que había remitido las listas; en vista de lo que, regresó á la capital, sin haberle sido satisfechas las dietas devengadas: Resultando que las referidas listas aparecen ingresadas en la Secretaría de la Junta con fecha de ayer: Considerando que la negligencia

observada por el Presidente de la Junta municipal de Campillo ha dado lugar, no solo á la imposición de la multa sino también al despacho del comisionado, por cuyo motivo se ha hecho acreedor á los correctivos que se le han impuesto: la mayoría de la Junta acuerda prevenir al mencionado Alcalde que en el improrrogable plazo de tercero día haga efectivas las 15 pesetas de multa de que queda hecha referencia y las dietas devenidas por el comisionado, que le serán liquidadas con arreglo á lo dispuesto en el art. 79 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845; pasado el cual plazo sin haberlo verificado, se remitirán los antecedentes al Juzgado á que corresponda, para que proceda á su exacción por la vía de apremio, conforme al art. 109 de la ley citada y circular de la Junta Central de 17 de Noviembre de 1890. Los Sres. Caballero y Anglés votaron en contra, por entender que, cumplido el servicio, se hallaba Campillo en el mismo caso que los demás pueblos á quienes se habían condonado las multas. No conteniendo las listas de este pueblo defecto alguno, la Junta acuerda aprobarlas.

Torrecilla de Valmadrid.—Conforme la Junta con las indicaciones hechas por los Sres. Pérez, Galbe y Anglés, respecto á la anómala situación de este pueblo, por hallarse su Ayuntamiento sin

Secretario, cargo que nadie quiere aceptar por la exigua dotación asignada, debido al escasísimo número de vecinos; circunstancia esta que le ha obligado á solicitar su agregación á Zaragoza; acuerda relevar al Presidente de la municipal de Torrecilla de Valmadrid de la multa que se le impuso en sesión de 1.º de este mes, el cual, no obstante, satisfará al comisionado que pasó á ese pueblo á recoger las listas, las dietas que haya devenido, que se le liquidarán con arreglo á lo dispuesto en el art. 79 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Zaragoza.—Quedó enterada la Junta de un oficio del Presidente de la municipal de esta ciudad, remitiendo las listas definitivas de electores, según las circunstancias que en ellos concurren al presente, sin más variaciones que las de los nombres dados á los barrios nuevos comprendidos en los distritos 9.º y 10.º de las afueras, debido á la numeración de edificios hecha por orden de la Superioridad.

También quedó enterada de no haberse presentado recurso alguno contra los acuerdos de inclusión y exclusión de electores en el censo dentro de los plazos establecidos por la ley.

No habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las doce de la mañana.»

Así aparece en el acta á que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento de lo prevenido en la ley Electoral, expido la presente en Zaragoza á veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—*Francisco Bellostas.*—V.º B.º—El Presidente, *Alfredo de Ojeda.*